

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 29 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se establece el procedimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, y se aprueba su nuevo modelo de solicitud.*

La Orden de 26 de diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes establece el procedimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes, regulada en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

La experiencia adquirida en los primeros meses de puesta en práctica de la renta básica de emancipación aconseja realizar diversas modificaciones en aras de facilitar la gestión de la citada ayuda.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías que crea la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y por el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación de la Orden de 26 de diciembre de 2007.

Se modifica la Orden de 26.12.2007 por la que se establece el procedimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes, regulada en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un segundo párrafo al apartado 2 del artículo 2, con el siguiente contenido:

«Para ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las letras b) y c) del apartado primero del artículo 3 del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, será necesario que la solicitud de estas se efectúe en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de firma del contrato de arrendamiento o fecha de efecto del mismo si esta fuera posterior.»

Dos. Se añade un nuevo apartado, que se enumerará como 5, al artículo 4, con el contenido que se indica a continuación, pasando los actuales apartados 5 al 7 a ser los apartados 6 al 8:

«5. Las notificaciones telemáticas se ajustarán a las siguientes determinaciones:

a) Todas las comunicaciones posteriores a la presentación de la solicitud electrónica podrán realizarse también de forma telemática, con los mismos requisitos y garantías establecidos en esta Orden para la solicitud. No obstante, aun cuando el procedimiento se haya iniciado de forma telemática, la persona interesada podrá practicar actuaciones o trámites posteriores del mismo, presencialmente, en soporte papel.

b) Para que las notificaciones a las personas interesadas puedan llevarse a cabo utilizando medios o soportes informáticos o electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que estas hayan señalado dicho medio de notificación como preferente o hayan consentido su utilización, mediante identificación de una dirección electrónica al efecto. De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, dicha manifestación podrá producirse tanto en el momento de la iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Así mismo, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberán comunicarlo e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

c) La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica, de modo que pueda comprobarse fehacientemente por la persona remitente tal acceso. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que la persona destinataria acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.»

Tres. Se da nueva redacción a la letra a) del nuevo apartado 7 del artículo 4, con el siguiente contenido:

«a) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda donde conste su referencia catastral, excepto en el caso de las personas solicitantes del derecho provisional a la renta básica de emancipación, que lo aportarán según lo dispuesto en el artículo 6.4. En cualquier caso la mencionada referencia catastral deberá consignarse en el modelo de solicitud; si la vivienda no dispusiera de referencia catastral el solicitante deberá aportar modelo 902-N o equivalente de declaración catastral junto con la referencia catastral del suelo o de la finca y los datos complementarios que permitan verificar la identificación de la vivienda.»

Cuatro. Se da nueva redacción a la letra b) del nuevo apartado 7 del artículo 4, con el siguiente contenido:

«b) Acreditación de fuente regular de ingresos:

- Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de haberes que acredite los ingresos del interesado en los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, expedido por la entidad contratante, o bien, la presentación de aquellos datos o informaciones que permitan evaluar a la administración competente la existencia de una fuente regular de ingresos aun cuando existan períodos puntuales en los que el solicitante no los perciba, siempre que se aprecie la existencia de una regularidad, con carácter general, en cuanto a la percepción de ingresos.

- Personal investigador en formación y perceptores de prestación social pública con carácter periódico: Resolución administrativa correspondiente.

- Empresarios, profesionales o artistas: Última declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en el supuesto de no haber presentado esta declaración

por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos se efectuará mediante las declaraciones del impuesto sobre el valor añadido y/o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los trimestres vencidos del año en curso, todo ello, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.»

Cinco. El nuevo apartado 8 del artículo 4 queda con la siguiente redacción:

«8. Los solicitantes deberán cumplimentar en los apartados correspondientes del modelo de solicitud las declaraciones relativas a:

- Declaración responsable de no tener parentesco con el arrendador según lo dispuesto en el artículo 2.a) del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

- Declaración responsable de no ser titulares de una vivienda, salvo que no dispongan del uso ni disfrute de la misma de conformidad con el artículo 2.b) y la Disposición adicional tercera del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

- Declaración responsable de no ser titular de bienes y derechos con un valor determinado conforme a lo establecido en el artículo 2.c) del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

- Declaración responsable de no haber solicitado ni percibido las ayudas al inquilino financiadas en virtud del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, regulado por el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, o norma que lo sustituya.

- Declaración responsable de que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento constituye o va a constituir la vivienda habitual permanente del interesado.

- Declaración responsable de que conoce y acepta el resto de los requisitos exigidos para la obtención de la renta básica de emancipación.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento no está sometida a algún régimen de protección pública que prohíba su arrendamiento.»

Seis. Se incluye un nuevo apartado 9 en el artículo 4 con el siguiente contenido:

«9. En los casos en que la forma de pago de la renta mensual del alquiler sea la de cargo en cuenta, deberá especificarse en cada uno de los recibos bancarios que el concepto del abono es el pago del alquiler de la vivienda arrendada.»

Artículo 2. Nuevo modelo de solicitud.

Se aprueba un nuevo modelo al que habrán de ajustarse las solicitudes del reconocimiento de la renta básica de emancipación para jóvenes, que se adjunta como Anexo a la presente Orden

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 19 de enero de 2009.

Sevilla, 29 de diciembre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

ANVERSO

Hoja 1 de 3

ANEXO



MINISTERIO DE VIVIENDA

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

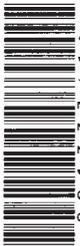
**RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN. RBE.**

**SOLICITUD**

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ )

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>									
NOMBRE		1º APELLIDO		2º APELLIDO		DNI/NIE(1)		NACIONALIDAD	
TIPO DE VÍA	DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				Nº	ESCALERA	PISO	PUERTA	C. POSTAL
PROVINCIA	LOCALIDAD		TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			FECHA NACIMIENTO (2)		
SEXO <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Nº SEGURIDAD SOCIAL		Si no estás en el régimen general de la Seguridad Social, indica tu régimen de previsión social _____ y número _____						
Tengo una fuente regular de ingresos que estimo en _____ euros brutos anuales, como (3) <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta ajena. <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta propia. <input type="checkbox"/> Personal investigador en formación. <input type="checkbox"/> Perceptor de prestación social.									
Si eres propietario de una vivienda, indica la referencia catastral (4) _____						Nº DE MÓVIL (PARA NOTIFICACIONES SMS)			
<b>2 SOLICITUD PROVISIONAL</b>									
<input type="checkbox"/> <b>NO</b> tengo contrato de alquiler y solicito el reconocimiento provisional del derecho a la Renta Básica de Emancipación antes de arrendar la vivienda en la provincia de _____ (5)									
<b>3 SOLICITUD DEFINITIVA</b>									
<input type="checkbox"/> <b>SÍ</b> tengo contrato de alquiler de mi vivienda habitual y permanente en la provincia de _____									
¿Has solicitado provisional previa? <input type="checkbox"/> Fecha presentación provisional previa: _____									
<b>3.1.- Datos del contrato de alquiler</b>									
TIPO DE VÍA	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA QUE ALQUILAS				Nº	ESCALERA	PISO	PUERTA	C. POSTAL
PROVINCIA	LOCALIDAD		Nº DE TITULARES (6)		Nº REFERENCIA CATASTRAL (7)				
FECHA FIRMA CONTRATO (8)		FECHA EFECTOS CONTRATO (8)		IMPORTE RENTA MENSUAL (9)					
<b>3.2.- Datos del arrendador/a</b>									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		1º APELLIDO		2º APELLIDO		NIF/NIE/CIF/OTROS			
<b>3.3.- Datos del titular de la CCC para el pago de la renta, si es distinto del arrendador (10)</b>									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		1º APELLIDO		2º APELLIDO		NIF/NIE/CIF			
<b>3.4.- Forma de pago de la renta mensual de alquiler ( Transferencia bancaria o cargo en cuenta, marque lo que proceda)</b>									
<input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA BANCARIA					<input type="checkbox"/> CARGO EN CUENTA (12)				
Nº DE CUENTA EN LA QUE SE ABONA LA RENTA MENSUAL (11)					SUFIJO	REFERENCIA	FECHA ÚLTIMO RECIBO		
<b>3.5.- Cuentas del solicitante</b>									
Nº DE CUENTA DESDE LA QUE PAGAS EL ALQUILER (13)									
SI EL Nº DE CUENTA EN LA QUE QUIERES RECIBIR LA RBE ES DISTINTA INDICALO AQUÍ (14)									
<b>3.6.- Para contratos nuevos de alquiler, suscritos con una antelación máxima de 3 meses (15):</b>									
- <b>Fianza</b> ¿Solicitas el préstamo de 600 €? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - <b>Aval</b> ¿Solicitas los 120 € para gastos de aval? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No									

Ejemplar para la administración



D 0 1 3 3 3 7 1 6

REVERSO

Hoja 1 de 3

ANEXO

<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE (16)</b>
<p>No tengo ninguna vivienda en propiedad ni otros bienes y derechos, en las condiciones exigidas para percibir la RBE.</p> <p>La vivienda que alquilo no está sometida a algún régimen de protección pública que prohíba su arrendamiento.</p> <p>No estoy recibiendo la ayuda al inquilino del Plan Estatal de Vivienda vigente.</p> <p>No tengo parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.</p> <p>Estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y con la seguridad social.</p> <p>Notificaré cuando deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos.</p> <p>Conozco, acepto y cumpla el resto de los requisitos exigidos.</p>	

<b>5</b>	<b>AUTORIZO</b>
<p>A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.</p>	

<b>6</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA (17)</b>
<p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b>, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberá disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).</p>	

<b>7</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>	

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN .....

**NOTA:** La falsedad en documento público es delito (art. 392 del Código Penal).



<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE (16)</b>
<p>No tengo ninguna vivienda en propiedad ni otros bienes y derechos, en las condiciones exigidas para percibir la RBE.                  La vivienda que alquilo no está sometida a algún régimen de protección pública que prohíba su arrendamiento.                  No estoy recibiendo la ayuda al inquilino del Plan Estatal de Vivienda vigente.                  No tengo parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.                  Estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y con la seguridad social.                  Notificaré cuando deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos.                  Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.</p>	

<b>5</b>	<b>AUTORIZO</b>
<p>A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.</p>	

<b>6</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA (17)</b>
<p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b>, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberá disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).</p>	

<b>7</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN .....

**NOTA:** La falsedad en documento público es delito (art. 392 del Código Penal).

**INFORMACIÓN RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN**

- \* **210 euros mensuales para el pago del alquiler.** Esta renta tiene una duración máxima de cuatro años, sean o no consecutivos.
  - \* **600 euros de préstamo para la fianza.** Es un préstamo sin intereses y reintegrable. Al finalizar el contrato de alquiler o cuando dejes de recibir la Renta de Emancipación deberás devolver este préstamo al Ministerio de Vivienda
  - \* **120 euros para los gastos del aval bancario.**
- Estas dos últimas ayudas se percibirán para contratos nuevos de alquiler (15).  
 La Renta de Emancipación está en vigor desde el 1 de enero de 2008. Es compatible con la deducción fiscal del 10,05% para inquilinos. También puede ser compatible con las ayudas, subvenciones o beneficios fiscales que establezcan las Comunidades Autónomas en virtud de sus competencias. La Renta de Emancipación no es compatible con las ayudas al inquilino del Plan Estatal de Vivienda que esté vigente.

**Notas y requisitos:**

1. DNI o NIE, no se admite ningún otro documento. Si eres extranjero no comunitario, debes tener la autorización de residencia permanente en España.
2. Debes tener entre 22 y 30 años (la prestación se interrumpe al cumplir los 30 años).
3. Debes tener una fuente regular de ingresos inferior a 22.000 euros brutos anuales y demostrar que esa fuente la has tenido en los últimos seis meses o que la tendrás en los próximos seis.  
 Se incluye a los trabajadores por cuenta propia o ajena, al personal investigador en formación y a los perceptores de prestación de desempleo o de una pensión por incapacidad, por invalidez o cualquier otra prestación pública.  
 Si trabajas por cuenta propia y tu fuente regular de ingresos consiste en actividades empresariales, profesionales o artísticas, podrás deducirte para el cómputo de los ingresos brutos los gastos necesarios para su obtención.
4. No puedes ser propietario de una vivienda, salvo que no dispongas del uso ni del disfrute de la misma o su valor catastral no exceda del 60% del precio máximo de una vivienda protegida de precio general, acogida al Plan Estatal de Vivienda vigente, calificada provisionalmente en el mismo momento de la solicitud de la ayuda y situada en la misma ubicación que la vivienda de la que eres titular.
5. Si aún no tienes contrato de alquiler, también puedes solicitar la Renta de Emancipación. Si cumples todos los requisitos, se te reconocerá provisionalmente el derecho a recibirla. Desde ese momento, tendrás tres meses para presentar el contrato de alquiler.
6. Debes ser titular del contrato de alquiler. La cuantía de la prestación se dividirá por el número de inquilinos titulares del contrato. Cada uno de los titulares puede solicitar la Renta Básica de Emancipación si cumple los requisitos.
7. El número de referencia catastral identifica la vivienda. Aparece en los contratos de alquiler, puedes pedirselo al propietario o conseguirlo en la Dirección General del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es>). Si no existe referencia catastral de la vivienda deberás aportar modelo 902-N o equivalente de declaración catastral y consignar en este apartado de la solicitud la referencia catastral del suelo o de la finca.
8. La fecha firma del contrato es la del día de suscripción del mismo y la fecha efectos es la del momento en que realmente tomas posesión de la vivienda y comienzas a pagar el alquiler. Normalmente coinciden.
9. En el importe debes consignar el pago mensual de la renta de alquiler que coincidirá con la transferencia de la mensualidad.
10. Si el arrendador es extranjero y no dispone de NIE siempre debería designar un titular de la CCC para el pago de la renta en el territorio nacional.
11. **Transferencia bancaria:** Cuando el pago del alquiler se realice por esta vía debes consignar el nº de cuenta en la que vas a realizar la transferencia de la mensualidad del alquiler, titularidad bien del arrendador o de la persona/entidad consignada en el punto 3.3. A tal fin se necesita una Orden permanente periódica, firmada por todos los inquilinos, que ejecuta el pago automáticamente desde la cuenta (13).
12. **Cargo en cuenta:** Cuando el pago del alquiler se realice por esta vía debes consignar los datos detallados en el documento D). En este caso, no será necesario reflejar la cuenta bancaria en la que se abona la renta mensual.
13. El nº de cuenta desde la que pagas el alquiler debe ser una cuenta de alguna de las entidades colaboradoras (consulta el listado en [www.vivienda.es](http://www.vivienda.es)), y ser la misma para todos los titulares del contrato de arrendamiento. La entidad colaboradora comprobará a través de esta cuenta que cada mes se realiza el pago puntual de la mensualidad del alquiler. Los pagos de la mensualidad se realizarán desde esta cuenta en un único pago cada mes, con independencia del nº titulares del contrato.
14. El nº de cuenta en la que quieres cobrar la ayuda puede ser distinta al anterior(13) y a la del resto de titulares del contrato, pero todas deben pertenecer a la misma entidad colaboradora.
15. **Contratos nuevos de alquiler:** Son los suscritos con una antelación máxima de 3 meses contados desde la fecha de firma o fecha de efectos del contrato de arrendamiento si fuera posterior, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
16. Declaración responsable.  
 Si se modificara alguna de las circunstancias que permitieron la concesión de la Renta de Emancipación y se dejara de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos, el beneficiario habrá de comunicarlo de inmediato al órgano que le reconoció el derecho a la ayuda, para que resuelva lo que proceda y lo comunice al Ministerio de Vivienda.
17. Si optas por la **notificación telemática** todas las notificaciones fehacientes de este procedimiento se realizarán **por esta vía y no por vía postal**, mientras estés dado de alta en la plataforma Notific@. Esta autorización implica el alta con el correo electrónico y/o nº de móvil para notificaciones SMS indicados. La baja o cualquier modificación de datos puedes hacerla tú mismo a través de Notific@ o comunicándola a tu delegación provincial.

REVERSO

Hoja 3 de 3

ANEXO

**INFORMACIÓN RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN (continuación)****¿Cuáles son los pasos necesarios para obtener la Renta?**

Debes presentar la **solicitud** y, en el caso de que ya estés de alquiler, una **copia del contrato** ante la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio donde esté situado el piso de alquiler.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD, SEGÚN PROCEDA:**

**A) Copia del contrato de arrendamiento** (excepto en caso de solicitud del derecho provisional a la renta básica de emancipación antes de arrendar la vivienda).

**B) Acreditación de fuente regular de ingresos:**

- Certificado de haberes de ingresos del interesado en los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud (en caso de trabajadores por cuenta ajena).
- Resolución administrativa correspondiente, justificativa de los ingresos del año en curso (en caso de personal investigador en formación y perceptores de prestación social pública con carácter periódico).
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o, en el supuesto de no estar obligado a su presentación, declaración responsable del interesado, o declaraciones de IVA y/o IRPF de los trimestres vencidos del año en curso (en caso de empresarios, profesionales o artistas).

**C) Acreditación de experiencia laboral:**

- Vida laboral con una antigüedad al menos de seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (en caso de afiliados al Régimen de la Seguridad Social).
- Acreditación y número del régimen de previsión social correspondiente, donde conste una experiencia laboral de, al menos, seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (en caso de personas no obligadas a la inclusión en el régimen de Seguridad Social).
- Certificado de la entidad contratante (en caso de personas que tengan una fuente de ingresos prevista de, al menos, seis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud).

**D) En el supuesto de pago mediante cargo en cuenta**, debes aportar el último recibo en el que conste al menos: NIF/CIF del arrendador o, si difiere, del emisor de los recibos de cargo en cuenta para el pago de la renta, sufijo, referencia, fecha del recibo y como concepto "Pago del alquiler de la vivienda arrendada".

La administración autonómica comprobará que se cumplen todos los requisitos y comunicará su resolución en el plazo máximo de dos meses.

En caso de concederte la renta de emancipación, con la resolución otorgada por la Comunidad Autónoma deberás dirigirte a la entidad bancaria colaboradora para solicitar el pago. Tras comprobar que se ha realizado el pago mensual de la renta de alquiler (9) al propietario, el Ministerio de Vivienda ingresará en tu cuenta bancaria el importe de la prestación. La renta mensual será percibida por meses completos y tendrás derecho a recibirla desde el mes siguiente al de tu solicitud. En el caso de que hayas presentado una solicitud provisional, tendrás derecho a recibirla desde el mes de la presentación del contrato o mes de efectos del mismo, si fuera posterior.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de de Vivienda y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tramitación en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el tratamiento estadístico de los datos de solicitudes y ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Avda. Diego Martínez Barrio, nº 10. 41071 - SEVILLA..